

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 119**

*27 de Octubre de 2.014*

---

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

---

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4448-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-6395-05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2005.-**

**VISTO:**  
 Los presentes actuados a través de los cuales la Policía de la Provincia solicita el otorgamiento de ascenso para personal superior y subalterno de su dependencia que se encuentra en condiciones para ello conforme las normativas legales vigentes, a efectos de regularizar la planta permanente; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que el presente pedido se fundamenta en las previsiones y disposiciones del Artículo 79° de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, Artículos 1°, 64° y 66° del Reglamento de Régimen de Promociones Policiales, y Artículo 7° de la Ley N° 4489.

Que el presente Decreto viene a Regularizar la situación de las promociones que se hallaban pendientes, y que corresponden al 01 de Enero de los años 2001 y 2005, como así también de personal policial con retiro efectivo.

Que, con la misma finalidad Impuesta y respetando las facultades conferidas por la Ley de Personal Policial N° 3758/81 al señor Jefe de Policía de la Provincia en su Artículo 32°, Inc. II) resulta pertinente y necesario convalidar las Resoluciones de ascenso del personal subalterno que inciden en la estructuración de la planta del personal policial

Que, en consecuencia es necesario modificar la planta del personal permanente del organismo de seguridad prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, en un todo de conformidad con las normativas pautadas en la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio 2005.

Las intervenciones de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto y Fiscalía de Estado.

Que la presente cuestión se encuentra exceptuada de la emergencia económica, prevista por Ley N° 5101, 5233 y demás normas conexas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta Personal Permanente de la Unidad de Organización 1-A POLICIA DE LA PROVINCIA” dependiente de la Jurisdicción “N” MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2005, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5494-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-102-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, GLADYS RAQUEL PEDRAZA, DNI N° 13.828.332, Legajo 11.815, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4751-IPYSP.-**  
**EXPTE. N° 600-176-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase la compulsa de precios ordenada por el Decreto N° 3803-IPySP-2013, para la “Concesión de Locales Comerciales-Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Provincia de Jujuy”, por el Renglón N° 11 rubro: “Restaurante y Confeitería”, y por el Renglón N° 12 rubro: “Snackbar-Bar”, en virtud de las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-**Adjudicase a favor de la Sra. LÓPEZ GELMETTI, LAURA FERNANDA, CUIT N° 27-25954393-8, el Renglón N° 11 rubro: “Restaurante y Confeitería”, por el término de Treinta y seis (36) Meses, por la suma de Pesos Once Mil (\$11.000) mensuales, para el primer año; Pesos Doce Mil (\$12.000) mensuales, para el segundo año, y Pesos Trece Mil (\$13.000) mensuales para el tercer año, total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$432.000).

**ARTICULO 3°.-**Adjudicase a favor de la Sra. LÓPEZ GELMETTI, LAURA FERNANDA, CUIT N° 27-25954393-8, el Renglón N° 12 rubro: “Snackbar-Bar”, por el término de Treinta y Seis (36) Meses, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) mensuales, para el primer año; Pesos Seis Mil (\$6.000) mensuales, para el segundo año, y Pesos Siete Mil (\$7.000) mensuales para el tercer año, total de Pesos Doscientos Dieciséis Mil (\$216.000).-

**ARTICULO 4°.-**Déjase sin efecto la compulsa de precios, ordenado por el Decreto 3803-IPySP-de fecha 30 de Octubre de 2013, sobre: Renglón N° 10 “Drugstore/Maxi Kiosco”, Renglón N° 2 rubro: “Cobro de Factura-Quiniela y Fotocopiadora”, Renglón N° 3 rubro: “Regalaría”; Reglón N° 4 rubro: “Regionales y Artesanías” N° 5, 6, 7, 8 y 9 Libre Propuesta del Oferente.-

**ARTICULO 5°.-**Autorízase a la Dirección de Transporte de Jujuy, a realizar todas las gestiones tendientes a suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de otorgar las concesiones adjudicadas por los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, y constituir la respectivas garantías sobre el inmueble individualizado como Padrón A-49125, circunscripción 1, Sección 4 Manzana 44, Parcela 7, Conforme la Matrícula A-5616, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000), y sobre el inmueble individualizado como Padrón C-1855, circunscripción 1, Sección 4, Manzana 5, Parcela 7, conforme la Matrícula C-1648, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000), ofrecidos por la Sra. LOPEZ GELMETTI, LAURA FERNANDA, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 6°.-**Autorízase a la Dirección de Transporte de Jujuy, a realizar todas las gestiones tendientes a suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de otorgar la concesión adjudicada por el Artículo 1° del Decreto 3803-IPySP/13, y constituir la respectiva garantía sobre el inmueble individualizado como Padrón C-719, Circunscripción 1, Sección 3 Manzana 8, Parcela 1, ubicado en la localidad de El ceibal, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$160.896,00), ofrecido por la Sra. LUISA TAPIA, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 7°.-**Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno conforme lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° del presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5368-S.-**  
**EXPTE. N° 721-1216/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

**ARTÍCULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase a la Lic. Claudia Viviana Álvarez, CUIL 27-24518430-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5374-S.-**  
**EXPTE. N° 700-1264/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

**ARTÍCULO 2°.-**Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Graciela Alejandra Pérez, CUIL 27-21607315-6, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-21 Hospital “Nuestro Señor de la Buena Esperanza”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5378-S.-**  
**EXPTE. N° 700-1344/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5794, conforme...

**ARTÍCULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a las Dras. ANALIA MARIA CELESTE RAMOS, CUIL 27-27454165-8,

CAROLINA MONICA GUTIERREZ, CUIL 27-26501571-4 y NATALIA JIMENA COLQUE, CUIL 27-26232342-6 en los cargos categorías A(j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5379-S.-**  
**EXpte. N° 700-560/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase interinamente al Dr. ROBERTO MANUEL CONDE, CUIL 20-22270272-1, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R 2-02-01 Centro Sanitario, con retroactividad al 10 de junio de 2.013 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expte. N° 700-559/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5381-S.-**  
**EXpte. N° 716-957/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase con retroactividad al 1° de septiembre de 2.012, la renuncia presentada por el Dr. Daniel Santiago Flores, CUIL N° 20-22747555-3, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por designado en carácter de reemplazante en el U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", Dr. FERNANDO AGUSTIN VLADISLAVIC, CUIL 20-25377524-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418 con retroactividad al 02 de septiembre de 2.012, y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5383-S.-**  
**EXpte. N° 222-1903/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, conforme...

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-S.A.M.E., adecúase a la Licenciada SANTUSA CALLO, CUIL 27-22621984-1 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5389-VOT.-**  
**EXpte. N° 622-072/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase la compra efectuada mediante Boleto de Compraventa de fecha 30 de mayo del 2008, suscripto entre la señora SILVIA ELENA GONZALEZ TRAMONTINI y el ESTADO PROVINCIAL representado por el entonces Sr. Presidente de Agua de los Andes S.A. Ing. ROGELIO ANTONIO SAVID, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00). Según Plano de Mensura de Fracción N° 08650 el inmueble adquirido se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 1296, Padrón A-94484, con una superficie de 7691,94 m2.-

**ARTICULO 2°.-**El Lote 1161, Padrón A-93.417, deberá otorgar Derecho Real de Servidumbre de Paso y Servidumbre de Acueducto permanente, gratuita y perpetua a favor del lote 1296, Padrón A-94484. Se deberá transcribir a todas las transferencias de dominio.

**ARTICULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura en los términos de lo establecido por el Art. 3° del Decreto de

Transformación de la Dirección Provincial de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy en Sociedad Anónima N° 2091-E-1994.-

**ARTICULO 4°.-**Por Secretaria General de la Gobernación se remitirá copia del presente Decreto a la empresa Agua de los Andes S.A.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5439-S.-**  
**EXpte. N° 780-341/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2014.-**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley N° 5568 "Sistema Provincial de Residencias de la Ciencia de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 17° del mencionado cuerpo normativo se determina que el residente percibirá como única y total asignación mensual un monto en base a una escala de aumento progresivo desde el 1° al 4° año de formación profesional;

Que, se entiende por asignación única y total al importe que resulte de contemplar los recursos provenientes de becas, subsidios, incentivos, y cualquier otro tipo de aportes de origen estatal y/o privado, internacional, nacional o provincial;

Que, tal gratificación será ajustada automática y simultáneamente conforme la política salarial vigente para el Escalafón Profesional de Administración Pública Provincial;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 14° de la mentada norma, el ingreso al Sistema de Residencias se perfecciona mediante la celebración de un contrato de capacitación, con un régimen de formación de ejecución personal, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, en función del programa científico asistencial aprobado;

Que, a fs. 08 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el presente tramite;

Por ello, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial y de conformidad a lo sugerido por Asesoría Legal del Ministerio de Salud, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizar la regularización de los importes correspondientes a las becas de los profesionales pertenecientes al Sistema Provincial de Residencias Médicas de las ciencias de la Salud, durante el Ejercicio 2013, los que se calcularán sobre el importe neto correspondiente a la categoría A (j-1) Agrupamiento Profesional- Ley 4135 y conforme el siguiente detalle: AÑO: 1°, % A (j-1): 90,31%; AÑO: 2°, % A (j-1): 94,73%; AÑO: 3°, % A (j-1): 99,53%; AÑO: 4°, % A (j-1): 104,53%.-

**ARTICULO 2°.-**Lo dispuesto en el artículo precedente se imputo a la partida presupuestaria que a continuación de indica: EJERCICIO 2013: PARTIDA 01-03-04-05-111-00 "Becas Residentes Médicos" correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 3-05 Dirección Provincial de Regulación Sanitaria.

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Salud y de Hacienda.

**ARTICULO 4°.-**Previo toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5499-G.-**  
**EXpte. N° 0412-151-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, OSCAR ANDRES ALEMAN, DNI N° 17.651.821, Legajo 11.413, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a)-primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5500-G.-**  
**EXpte. N° 0412-137-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SERGIO ROLANDO SAJAMA, DNI N° 16.481.710, Legajo 11.490, por encontrarse comprendido en las

disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5501-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-055-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo de Policía de la Provincia, ISABEL DEL ROSARIO CESPEDES, DNI N° 31.137.148, Legajo 16.263, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5503-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-600-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, CARLOS RAUL ALVAREZ, DNI N° 26.976.465, Legajo 13.781, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5507-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-846-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5009-G., de fecha 27 de junio de 2014, dejándose establecido que el cese en servicio activo determinado, es respecto del Oficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE RAMON QUIROGA, DNI N° 18.256.071, Legajo 12.662, y no Suboficial Principal como se consignará erróneamente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5508-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-140-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, HERNAN RODOLFO CRUZ, DNI N° 24.790.949, Legajo 13.819, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a-primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5570-S.-**

**EXPTE. N° 0700-01664/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente ejercicio 2.014-Ley 5794,...

**ARTICULO 2°.-**Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. Belinda Elizabeth Corimayo, C.U.I.L. N° 27-32957196-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5651-H.-**  
**EXPTE. N° 664-56/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo Productivo, solicita incorporación de recursos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 13/14;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley N° 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5697-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-631-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Como consecuencia de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia, en el Expediente N° C-2727/13 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Puca, Pedro Jacinto c/Estado Provincial", revócase el Decreto N° 2197-G., de fecha 19 de Marzo de 2013.

**ARTICULO 2°.-**Consecuente con lo determinado por el Artículo precedente, téngase por dispuesto, con retroactividad al 09 de Abril de 2013, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, PEDRO JACINTO PUCA, D.N.I. N° 16.815.935, Legajo 10.917, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81.

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) comuníquese de los términos del presente Decreto y otórguese el trámite previsional de rigor.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5702-S.-**  
**EXPTE. N° 200-204/14 v Agdos. N° 700-1509/12 v N° 716-1421/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. ESTELA BEATRIZ MANSILLA, D.N.I. N° 11.136.515, agente del Hospital "San Roque" en contra de la Resolución N° 000728-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 11 en Expte. N° 200-204/14 y lo invocado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dejar establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5842-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-233-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO GAUCHO GENERAL JUAN GALO LAVALLE", Asociación Civil con asiento en la Localidad de Huacalera (Departamento Tilcara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 03 a 10 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5843-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-367-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO GAUCHO ANTONINO PELOC", con asiento en la Localidad de Tilcara (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos, y corre agregado de fs. 22 a 28 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5844-G.-**  
**EXPTE. N° 260-271/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase la comisión de servicios al Técnico Matías Federico Zelaya, personal contratado de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, en representación del Gobierno Provincial en el Stand Institucional en París (Francia) en el marco de la Feria Internacional de Alimentos SIAL 2014, a realizarse entre los días 19 al 23 de octubre de 2014.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación emergente por traslado (vía aérea) y viáticos ley N° 4159, se atiende con afectación a los recursos específicos asignados en el Presupuesto general de Gastos y Cálculo-Ejercicio 2014 a la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fijar la presente comisión de servicios y viáticos, en la suma total de EUROS: TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE (3.045,89) autorizándose a realizar los procedimientos necesarios para la compra de divisas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5845-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-357-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del CENTRO GAUCHO LUCAS LEMOS, Asociación Civil con asiento en la Localidad de Pampichuela (Departamento Valle Grande) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 02 a 09 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5846-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-215-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la "AGRUPACION GAUCHA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 04 a 14 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5853-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-369-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la "AGRUPACION GAUCHA EL CHUCARO DE SAN BERNARDO-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Bernardo (Departamento Tumbaya) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 37 a 44 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5856-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-063-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del "FORTIN GAUCHO EL ANTIGAL DE TERMAS DE REYES-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Termas de Reyes (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y dos (42) Artículos, y corre agregado de fs. 20 a 25 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 238-P.-**  
**EXPTE. N° 663-1581/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por quien fuera su titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. CARLOS ALBERTO ZELAYA, D.N.I. N° 10.008.788, CUIL N° 20-10008788-0, Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
 Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 239-P.-**  
**EXPTE. N° 661-266/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su titular Med. Vet. RAUL E. MARIN y el Sr. MARIANO SABASTIAN ZERDA, D.N.I. N° 26.722.947, CUIL N° 20-26722497-9, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 5/6 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
 Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 240-P.-**  
**EXPTE. N° 665-856/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular Ing. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y el C.P.N. RAMIRO ROBERTO SORIA, D.N.I. N° 20.604.095, CUIL N° 20-20604095-6, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el periodo 12 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 20/21 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
 Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 241-P.-**  
**EXPTE. N° 665-854/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular Ing. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y el Sr. ROLANDO HORACIO VILLAFANE, D.N.I. N° 14.787.442, CUIL N° 20-14787442-2, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
 Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 242-P.-**  
**EXPTE. N° 665-845/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular Ing. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y el Arq. JORGE COSENTINI, D.N.I. N° 16.186.647, CUIL N° 20-16186647-5, Categoría A-5 más el adicional del treinta y tres (33%) Por Ciento Por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 21/22 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 1378.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2014.-**

**VISTO:**

El Código Fiscal vigente y la Resolución General N° 1340/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 1340/2013 prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el periodo Fiscal 2014, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, debido al paro bancario dispuesto para el día 22 de octubre y a las medidas de fuerza gremiales previstas para los días 23 y 24 de octubre; situaciones que son de público conocimiento y que alteran el normal funcionamiento del organismo, resulta necesario extender las fechas estipuladas para las presentaciones y/o pagos de los Impuestos cuyos vencimientos operen durante los días antes mencionados.

Que, por otra parte el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable considerar como inhábil a los efectos administrativos los días 23 y 24 de octubre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se deben presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Considerar en término los pagos del Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. (Resolución General N° 1076/03 y modificatorias), de la segunda decena del mes de octubre del 2014, siempre que se realicen hasta el día 27 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°:** Considerar en término la presentación de la declaración jurada de la Segunda decena del mes de octubre de los contribuyentes del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B., siempre que se realicen hasta el día 27 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO 3°:** Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago del noveno anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con terminación de dígito verificador de CUIT en 4/5, 6/7 y 8/9, siempre que los mismos se efectúen hasta el día 27 de octubre del año en curso.

**ARTÍCULO 4°:** Considerar en término los pagos del décimo anticipo del Impuesto Inmobiliario, con dígito verificador terminado en 8/9, siempre que los mismos se efectúen hasta el día 27 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO 5°:** Considerar en término el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Decreto 4158/01) con terminación de dígito verificador de CUIT en 9/8/7, siempre que se efectúen hasta el día 27 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 6°:** Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 23 y 24 de octubre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N Néstor Luis Padilla

Presidente

27 OCT. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN N° 185/2014-DPCA.-**

**EXpte. N° 0255-PA-168-M-2014-DPCA.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2014.-**

**VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, para la Obra denominada "INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCAN" que se tramita por Expte. N° 0255-PA-168-M-2014.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/07-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de obra: "INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCAN".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación del Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar,

prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades publicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la obra: "INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCAN", que comprende territorio de la Localidad de San Salvador de Jujuy del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Comisión Municipal de Yala y Comisión Municipal de Volcán, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de los Municipios involucrados referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Pre-factibilidad de la obra "INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCAN" presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO N° 2:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

**ARTICULO N° 3:** Cumplido, dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento de la Obra: "INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCAN" en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental detallado de conformidad con el D.R. N° 5980/06.

**ARTICULO N° 4:** Téngase por presentado, por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, el Estudio de Impacto Ambiental de la Etapa de Construcción y operación de la obra: "INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCAN" de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y el Decreto N° 5980/06.

**ARTICULO N° 5:** El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, en su carácter de responsable del E.S.I.A. Deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en Av. Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTICULO N° 6:** A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO N° 7:** Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de San Salvador de Jujuy, la Comisión Municipal de Yala y la Comisión Municipal de Volcán, debiendo por ello recabar la opinión técnica ambiental de los mismos, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

**ARTICULO N° 8:** El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, en su carácter de responsable del ESlA deberá constituir domicilio en el radio de quince cuadras del asiento de este organismo conforme lo dispuesto por el Artículo 25° y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO N° 9:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese, a El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, al Municipio de San Salvador de Jujuy, a la Comisión de Yala, Comisión Municipal de Volcán, al Área Técnica de la DPCA y a Aseoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno

Director Prov. de Calidad Ambiental

22 OCT. S/C.-

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 02/2.014**

(DECRETO N° 5268-IPySP/14)

OBRA: "Centro de Rehabilitación-Alto Comedero-Avda. Forestal esquina Tte. Nivolli"

UBICACIÓN: San Salvador de Jujuy-Pcia. de Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.718.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES.-PERÍODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.

FECHA DE APERTURA: 19-NOVIEMBRE-2014.-HORAS: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos- Av. Santibañez 1602.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° Piso.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.500,00.-PAGO DEL PLIEGO: Dirección General de Rentas.-

CONSULTA DE PLIEGO: Jefatura Técnica 4to Piso-Dirección General de Arquitectura- Av. Santibañez 1602.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119272 \$180,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO": SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

**LICITACION PUBLICA N° 04/2014**

OBRA: "DESAGUE PLUVIAL-B° ALTO COMEDERO SECTOR 1-2-3-S.S. DE JUJUY"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.447.686,16.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25/11/2014 a Hs. 9,00.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.200,00.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119298 \$180,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO": SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

**LICITACION PUBLICA N° 08/2014**

OBRA: "REFUERZO COLECTOR CLOACAL MAESTRO-COLECTOR CLOACAL SUR-S.S. DE JUJUY"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.089.290,34.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25/11/2014 a Hs. 11,00.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.300,00.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119299 \$180,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO": SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

**LICITACION PUBLICA N° 05/2014**

OBRA: "PAVIMENTACIÓN PARCIAL-B° ALTO COMEDERO SECTOR 1-S.S. DE JUJUY"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$78.965.524,47.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/11/2014 a Hs. 09,00.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$5.500,00.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119300 \$180,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO": SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

**LICITACION PUBLICA N° 06/2014**

OBRA: "PAVIMENTACIÓN PARCIAL-B° ALTO COMEDERO SECTOR 2-S.S. DE JUJUY"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.280.128,61.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/11/2014 a Hs. 10,30.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.600,00.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119301 \$180,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO": SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

**LICITACION PUBLICA N° 07/2014**

OBRA: "PAVIMENTACIÓN PARCIAL-B° ALTO COMEDERO SECTOR 3-S.S. DE JUJUY"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.915.627,66.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/11/2014 a Hs. 12,00.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.000,00.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119302 \$180,00.-**

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2.014, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.-Elección de miembros del directorio y síndicos. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art.244 de la Ley 19.550 y art.19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 11 noviembre de 2.014, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art.238 de la ley 19.550.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2.014.-

**20/22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 119244 \$550,00.-**

Se Convoca a los accionistas de la Sociedad **CEREALES DEL SUR S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Independencia 566 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.-2.-Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.-3.-Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los términos legales.-4.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución del flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2014 y destino de sus resultados.-5.-Consideración y aprobación de Honorarios del Directorio por el ejercicio en tratamiento.-6.-Consideración y aprobación de la Gestión de Directores por el ejercicio bajo tratamiento. Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art.238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art.213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente. El Directorio.-

**24/27/29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119297 \$550,00.-**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**.-La Asociación Mutual **LA SOLUCIÓN**, Matrícula Jujuy 77, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2014, a las 9:00 hs. en el domicilio sito en calle Lamadrid n° 357, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**: 1.-Lectura del acta anterior.-2.-Consideración del Inventario, Cuentas de gastos y recursos, Balance General, Memoria del Consejo Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2014.-3.-Elección de dos socios para refrendar acta juntamente con el Presidente y Secretario.-Fdo: Dori Amina Baracat- Presidente.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119306 \$135,00.-**

**ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**.-En San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de septiembre del año 2014, los socios integrantes de "CANDELARIA S.R.L.", se reúnen con el fin de modificar el Contrato de Constitución de la Sociedad en los siguientes términos: **PRIMERO**: habiendo comprobado, al momento de la inscripción de la sociedad, que la denominación social "CANDELARIA S.R.L." ya fue utilizada y consta su registración previa en las nóminas del Registro Público de Comercio, los socios acuerdan modificar dicha denominación, estableciendo que la misma será "**MORA CALZADOS S.R.L.**".-**SEGUNDO**: se encomienda nuevamente a la Abogada Luciana Elisa Nieva del Castillo la inscripción de la sociedad, esta vez con la nueva denominación adoptada "**MORA CALZADOS S.R.L.**".-**TERCERO**: en todo lo demás, el Contrato queda plenamente vigente sin modificación alguna.-No siendo para más, firman ambos socios al pie de la presente de plena conformidad y a los fines correspondientes.-ACT. NOT. N° B-00088945 ESC. NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, TIT. REG. N° 44 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

**27 OCT. LIQ. N° 119201 \$110,00.-**

**(LIBRO DE ACORDADAS N° 17, F° 325/326 N° 179)**.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil catorce, los Señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal Clara Aurora de Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N°

35/14, caratulado: "ABOGADOS MATRICULADOS SOLICITAN AL SUPERIOR TRIBUNA DE JUSTICIA AUMENTO EN EL MONTO MINIMO EN LA REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES". **CONSIDERARON:**

Que en el mes de Marzo del año 2.011 mediante Acordada N° 16, se resolvió en su punto primero, fijar en la suma de mil pesos (\$1.000) el honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter de letrado patrocinante y procurador por la vencedora, en todas las etapas de un juicio principal y por cada una de las instancias recursivas por las que discorra la contienda.

Que ese monto justipreciado como expresión mínima para retribuir la referida labor profesional, hoy resulta insuficiente para resguardar aquel valor que se ponderó al fijarlos: la dignidad de los profesionales a partir de una retribución que fuera proporcional y justa a la misión y fin de su desempeño.

Que en mérito a ello, este Tribunal juzga necesario modificar tal monto para preservar el valor de los honorarios considerados mínimos, estimando justo y equitativo establecer como honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter, en todas las etapas del juicio principal y por la parte vencedora en la contienda, en la suma de dos mil pesos (\$2.000), monto que también será el mínimo para regular la actuación en las instancias recursivas.

Que ese importe será tenido como base para determinar los honorarios profesionales por la actuación en procesos cautelares, ejecuciones de sentencia e incidentes, sobre el que se aplicarán los porcentajes y fracciones previstos en los arts.18, 23 y 26 de la ley de aranceles. También para calcular los honorarios de los profesionales que intervengan por la parte que resulte vencida (art.7º) y, por último, el que habrá de distribuirse si la actuación fuere desempeñada por más de un profesional, sea en forma concomitante o sucesiva (art.3º).

Que tales pautas serán de aplicación tanto en los juicios, actuaciones o procedimientos en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, como en los que no admitan esa cuantificación (art.5º de la ley de aranceles); a excepción de los juicios de apremio que quedan expresamente fuera de esos postulados, por los fundamentos expresados por este Cuerpo en la Acordada N° 1 Fº 181 N° 140 que se dan aquí por reproducidos, como así también, en aquellas causas cuyo importe (capital e intereses) no supere la suma establecida como honorario mínimo por la presente.

Que sin perjuicio de lo dicho y coherente con el criterio adoptado por este Tribunal en no pocos precedentes (por todos, ver "Municipalidad de Palpalá c/Agua de los Andes en L.A. 49, Fº 1462/1480, N° 477), cabe dejar expresado que el establecimiento de esos montos mínimos, en modo alguno menoscaba la facultad de los magistrados de hacer mérito de la defensa, apreciada en la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, (inciso "c" del artículo 4º de la ley de aranceles). De tal modo, podrán ser incrementados o reducidos según la complejidad del asunto (inciso "b" del mismo artículo), la naturaleza de los intereses comprometidos (artículo 5º) y la mayor o menor oficiosidad de la actuación; como que podrá suprimirse el derecho a cobrarlos cuando la conducta o mal desempeño del profesional, así lo justifique (artículo 24 de la ley 4055).

Que, por ello y conforme las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE:** 1º) Fijar en la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.-) el honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter de letrado patrocinante y procurador por la vencedora, en todas las etapas de un juicio principal y por cada una de las instancias recursivas por las que discorra la contienda.-2º) Fijar el mismo importe como base de determinación de: a) los honorarios profesionales por la actuación en procesos cautelares, ejecuciones de sentencia e incidentes, sobre el que se aplicarán los porcentajes y fracciones previstos en los arts.18, 23 y 26 de ley de aranceles; b) los honorarios del o los profesionales que intervengan por la parte que resulte vencida y c) para distribuir en los casos en que la actuación fuere cumplida por más de un profesional, sea en forma concomitante o sucesiva.-3º) Establecer que esos importes serán de aplicación para remunerar el desempeño profesional en los juicios, actuaciones o procedimientos en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria y en los que no admitan cuantificación.-4º) Excluir de los montos fijados en la presente, la actuación profesional desarrollada en los juicios de apremio, como así también, en aquellas causas cuyo importe (capital e intereses), no supere la suma establecida como honorario mínimo.-5º) Registrar; publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y hacer saber a los Señores Magistrados de este Poder Judicial, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia y al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-

**27 OCT. LIQ. N° 119328 \$110,00.-**

**(LIBRO DE ACORDADAS N° 17, FOLIO N° 327, N° 180).**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes y Clara Aurora De Langhe, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, **CONSIDERARON:**

Que, por Acordada N° 21 del año 2007, el Superior Tribunal de Justicia incrementa a Pesos Un Mil (\$1.000,00) la suma que debe abonarse al tiempo de la deducción de la acción o el recurso de inconstitucionalidad establecido en el artículo 12 inciso 1º) de la Ley N° 4346 modificada por Ley N° 4848, con el destino previsto en el artículo 154º de la Constitución Provincial.

Que, en la actualidad, la suma mencionada ha quedado desactualizada y resulta desproporcionada en relación al incremento dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 27/2014 de fecha 16 de setiembre del corriente año, por la que se establece en la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) el depósito regulado por el artículo 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. Cabe señalar que conforme el art.50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, corresponde a éste cuerpo modificar todas las multas e imitaciones en sumas de dinero de la naturaleza que sean, establecidas en la misma ley o en los códigos procesales.

Que, el artículo 154 de la Carta Magna Provincial establece que el importe de las multas e imitaciones en sumas de dinero que se establezcan en los mismos Códigos y en el reglamento orgánico del Poder Judicial, se destinará a mantener actualizada la biblioteca del organismo y a perfeccionar por medios técnicos la tramitación de las causas y la información

especializada de los jueces, funcionarios y litigantes. Asimismo, el art.146 ap.3 inc.6) otorga al Poder Judicial la facultad de fijar las reglas necesarias para la disposición y administración de sus bienes y recursos, comprendiéndose en estos últimos a esas multas e imitaciones facultad que debe ser ejercida por el Superior Tribunal de Justicia como está dispuesto en los inc.1), 3), 7) y 15) del art.167 de la Constitución de la Provincia.

Que, el pago de la cantidad arriba indicada a cargo de las partes que tientan la acción y el recurso de inconstitucionalidad previstos en la Constitución de la Provincia y en su ley reglamentaria N° 4346 (modificada por la ley N° 4848) de ningún modo puede tornar gravoso el acceso a esos remedios y mucho menos, puede significar un caso de privación de justicia, pues, además de las excepciones que prevé la ley, aquellos litigantes que realmente no estuvieran en condiciones de abonarla, pueden eximirse de hacerlo por la vía del beneficio de litigar gratuitamente según las previsiones contenidas en el Código Procesal Civil. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE:** 1º) Establecer en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) la imitación que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad, como lo establece el art.12, inc. 1) de la Ley N° 4346, modificado por la Ley N° 4848, con el destino previsto en el artículo 154º de la Constitución de la Provincia, para los recursos que se presenten a partir del 1º de noviembre de 2014.-2º) Regístrese y notifíquese, comuníquese por nota al Colegio de Abogados de Jujuy, publíquese en el Boletín Oficial y depositese una copia de esta acordada en los casilleros de notificaciones.-

**27 OCT. LIQ. N° 119329 \$110,00.-**

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE "CANDELARIA S.R.L."**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Setiembre de 2014, se reúnen los señores JOSE RICARDO MORALES, argentino, empresario, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en calle Charcas N° 1087 de esta ciudad, quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 5.264.983 , y DELFOR REY MORALES, argentino, empresario, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas N° 1036 de esta ciudad quien acredita su identidad con D.N.I. N° 18.794.265, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales.-**PRIMERA:** Razón Social-La sociedad se denominará "CANDELARIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo, en la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. Se fija como domicilio inicial el de Belgrano 871 de esta ciudad, pudiendo en el futuro fijar otro distinto sin necesidad de disponer de una modificación del presente contrato.-**SEGUNDA:** Duración-La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.-**TERCERA:** Objeto-La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de modo directo o indirecto, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comercialización, industrialización, importación, exportación, representación de artículos de marroquinería en general, incluyendo calzados de todo tipo, carteras, portafolios, guantes, y elementos montañares; como así también indumentaria, zapatillas y otras prendas de uso deportivo, montañismo, actividades extremas y especiales, y sus accesorios. Extendiéndose tal actividad al ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos referidos a tales artículos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.-**CUARTA:** Capital Social-Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS CIEN OCHENTA MIL (\$180.000,00) dividido en MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor JOSE RICARDO MORALES suscribe la cantidad de un mil setecientos ochenta y dos (1.782) cuotas sociales, es decir el 99% del total, que representa la suma de ciento setenta y ocho mil doscientos pesos (\$178.200,00) y el señor DELFOR REY MORALES suscribe la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales, es decir el 1% restante, que representa la suma de un mil ochocientos pesos (\$1.800,00). Por este acto se deja constancia que ambos socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total suscrito en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 149º de la Ley de Sociedades Comerciales.-**QUINTA:** Transmisión de cuotas-Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediante la conformidad del o de los socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153º de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus socios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las formalidades de rigor.-**SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio-En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155º, 156º, y 209º de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-**SÉPTIMA:** Ejercicio económico-La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63º a 67º de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.-**OCTAVA:** Administración y representación-La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados a ese fin, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de

operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.-**NOVENA:** Mayorías-La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.-**DÉCIMA:** Retiro de la Nación-Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho.-**UNDÉCIMA:** Arbitraje-Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550 y sus modificaciones. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.-**DUODÉCIMA:** Gerencia-De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Socio-Gerente al Sr. JOSÉ RICARDO MORALES, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava.-**DÉCIMO TERCERA:** En este acto los socios acuerdan autorizar a la Dra. LUCIANA ELISA NIEVA, abogado del foro local, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indiquen la autoridad pertinente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149° de la ley 19550.-Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-  
MARTA I. CORTE  
Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO  
**27 OCT. LIQ. N° 119200 \$60,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Juzgado Nacional de Comercio N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 2°, C.A.B.A., comunica que en los autos "PERTENECER S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" **EXPTE. N° 28767/2014** y "GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 28338/2014, se declaró el 23-09-2014 la apertura de los concursos preventivos de PERTENECER S.R.L.-CUIT N° 30-70812690-6 y de GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.-CUIT 33-70870859-9. Se designaron Sindicaturas verificantes a los Estudios Moyano, Guelman y Asociados y Chacques-Chamatropulo, quienes han constituido domicilio conjunto en la calle Paraná 123 piso 7° of. 167 C.A.B.A. (TE: 4374-1526). Se fijaron las siguientes fechas: a) 22-12-2014 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC); b) 15-05-2015 para presentar el informe individual (art.35 LC); c) 11-08-2015 para presentar el informe del art.39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 23-02-2016 a las 10:30 horas; e) 01-03-2016: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014.-Para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY por cinco días.-  
**20/22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 119248 \$225,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL-**  
"EXPTE. N° 0412-094-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS

PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **ZULETA VERON GUSTAVO ANTONIO, DNI N° 29.893.071**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.594-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Cabo **ZULETA VERON GUSTAVO ANTONIO-DNI N° 29.893.071**, Legajo 14.941, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio). **ARTICULO 2°:** Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 3°:** De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-  
**17/20/22/24/27 OCT. S/C.-**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL-**  
"EXPTE. N° 0412-096-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **SINGH NESTOR ISAAC, DNI N° 17.909.207**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.406-G-14, San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sub-Comisario **SINGH NESTOR ISAAC-DNI N° 17.909.207**, Legajo 13.271, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio). **ARTICULO 2°:** Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 3°:** De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-  
**17/20/22/24/27 OCT. S/C.-**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL-**  
"EXPTE. N° 0412-142-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **FERNANDEZ ALAN CRISTIAN RODRIGO, DNI N° 32.943.141**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.428-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE **FERNANDEZ ALAN CRISTIAN RODRIGO-DNI N° 32.943.141**, Legajo 17.022, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). **ARTICULO 2°:** Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 3°:** De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-  
**17/20/22/24/27 OCT. S/C.-**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL-**  
"EXPTE. N° 0412-333-2012, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **MARTINEZ FLORES PASTOR SANTIAGO, DNI N° 25.448.906**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.605-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sargento **MARTINEZ FLORES PASTOR SANTIAGO-DNI N° 25.448.906**, Legajo 13.866, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio). **ARTICULO 2°:** Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo

apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

17/20/22/24/27 OCT. S/C.-

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-**  
**“EXPTE. N° 0412-452-2010**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica a la señora **ROMERO VERONICA GABRIELA, DNI N° 27.232.695**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.404-G-14, San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Cabo ROMERO VERONICA GABRIELA-DNI N° 27.232.695, Legajo 14.907, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

17/20/22/24/27 OCT. S/C.-

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-**  
**“EXPTE. N° 0412-031-2014** caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica a la señora **BURGOS CARMEN ROSA, DNI N° 21.556.105**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.614-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto las disposiciones del Decreto Nro. 5.121-G-, de fecha 08 de Julio del 2.014, a tenor de lo expresado en exordio. ARTICULO 2°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Agente **BURGOS CARMEN ROSA-DNI N° 21.556.105**, Legajo 14.525, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-**  
**“EXPTE. N° 0412-058-2011**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica a la señora **CHAMBILLA ALCIRA DINA, DNI N° 28.310.778**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.611-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Oficial Inspector **CHAMBILLA DINA ALCIRA-DNI N° 28.310.778**, Legajo 14.106, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-**  
**“EXPTE. N° 0412-304-2014**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR

ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **ROJAS DANTE AMBROSIO, DNI N° 17.262.665**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.618-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal **ROJAS DANTE AMBROSIO- DNI N° 17.262.665**, Legajo 11.705, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art. 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial Principal **ROJAS DANTE AMBROSIO-DNI N° 17.262.665**, Legajo 11.705, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-**  
**“EXPTE. N° 0412-312-2014**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **NIEVA SANTOS HIPÓLITO, DNI N° 17.502.548**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.599-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor **NIEVA SANTOS HIPÓLITO- DNI N° 17.502.548**, Legajo 11.549, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial Mayor **NIEVA SANTOS HIPÓLITO-DNI N° 17.502.548**, Legajo 11.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

Dra. Natalia Soletta, Actuaría por Habilitación de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE N° D-000256/13**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ORTIZ SERGIO ADRIAN” hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la Sgte. resolución: **SAN PEDRO DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2014.-RESUELVO: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de SERGIO ADRIAN ORTIZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA CON 66/100 (1140,66).-Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del CPC).III.-Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo STJ).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal notificándose en lo sucesivo por Ministerio Ley.-V.-Protocolizar, hacer saber y dar copia.-FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-ANTE MI: DRA. NATALIA A. SOLETTA. STRIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-**

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119127 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el EXPTE. REF. **EXPTE. N° B-275140/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/BONILLO JUAN CARLOS” cita y emplaza al demandado SR. **BONILLO JUAN CARLOS**, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.974,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$6.987,00), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.014.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119128 \$135,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **EXPTE N° D-000383/13**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/GARCIA JORGE ALBERTO", se ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Marzo de 2014.-I.-Por presentado la DRA LUCIA DI PASQUO a merito de la copia juramentada de poder para juicios que adjunta, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio procesal, por parte.-II.-Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts.473 inc 1°, 475 y ctes. del C.P.C., citase al demandado SR. JORGE ALBERTO GARCIA, en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arriada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.-III.-Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-IV.-NOTIFÍQUESE.-Fdo Dr. HUGO MOISES HERERA-Juez-Ante Mí DRA MARIANA ROLDAN-Pro Secretaria Técnico Judicial.-Publíquese en un Diario Local y Boletín oficial tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119129 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Secretaria N° Uno, en los autos caratulados "REF. **EXPTE. N° B-270804/12**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/TEJERINA RAUL RICARDO", se hace saber al Sr. TEJERINA RAUL RICARDO D.N.I. 25.981.374 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2012.-I.-Por presentado el/la Dra. DI PASQUO LUCIA en nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. TEJERINA RAUL RICARDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE C/30/100 (\$3.612,30) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL OCHENTA Y TRES C/69/100(\$1.083,69) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-V.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VI.-Téngase a la razón social de ALISES FANLO Y ASOC. S.A. como cesionaria de los honorarios que tenga a percibir el/a DRA. LUCIA DI PASQUO en los presentes autos a mérito del instrumento que se acompaña a fs.17/19 de autos.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DIAS.-VIII.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación-Ante Mí: Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre del 2014.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119130 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-237371/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/JURADO JUAN CARLOS", se hace saber al demandado SR. JURADO JUAN CARLOS la siguiente SENTENCIA: "San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2011.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de JUAN CARLOS JURADO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS DOCE con 09/100 (\$2.912,09), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de \$1.000, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula a las partes.-Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ-ANTE MÍ: PROC MARIA ANGELA PEREYRA-SECRETARIA"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119132 \$135,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-261124/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ROJAS MARTA", se procede a notificar por este medio al demandado ROJAS MARTA D.N.I. 17.402.390-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DEL 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA. en contra de ROJAS, MARTA hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/90/100 CTVS. (\$4.651,90) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A N° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-2)-Difírase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-5)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MÍ: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del 2014.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119133 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-222746/10** EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GAITE BLANCA LIDIA; se hace saber la siguiente resolución: S. S. de Jujuy 28 de agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de la Sra. GAITE BLANCA LIDIA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/71/100 (\$2.958,71), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/06/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco J. Saidman Ros en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, íntimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 28 de agosto del 2014-Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119134 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B-251880/11** en los autos caratulados: "B-251880/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GUTIERREZ MARIA CRISTINA", se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE...I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de GUTIERREZ MARIA CRISTINA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE C/22/100 (\$512,22) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/02/09) y hasta su efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA L. DI PASQUO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por Edictos, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MÍ: DRA. CECILIA FARFAN SECRETARIA-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL

y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2014.-Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119135 \$135,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-193244/08**, caratulado: "Ordinario por Resolución Contractual y Daños y Prejuicios: BILTE, Lidia Margarita c/MALDONADO, Esther Alicia", procede a correr TRASLADO a la accionada: ESTHER ALICIA MALDONADO, D.N.I. N° 16.333.224, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestado (art.298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art.109, inc.9 de la L.O.P.J.). Asimismo INTÍMASELA para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2008.-I): Por presentada la Sra. LIDIA MARGARITA BILTE, con patrocinio letrado del Dr. JORGE C. SORIA y por constituido domicilio legal.-Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Pte. De Trámite-ante mi Dra. NORA C. ALZAMA-Secretaria-".-Publíquese en el Boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

**22/24/27 OCT. LIQ. N° 119170 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-247029/10** EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/VIZGARRA FRANCISCO; se hace saber la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de VIZGARRA FRANCISCO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES C/08/100 (\$9.793,08), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA L. DI PASQUO en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/58/100 (\$1.439,58) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha; de ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula, a las partes por Edictos y a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 26 de Agosto del 2014-Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119139 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en los autos caratulados **B-236107/10**, caratulado, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BENITEZ FEDERICO JAVIER" se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2014...AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Benítez Federico Javier DNI 21.317.767, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 10/100 CTVOS. (\$881,10), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MI: Dra. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: 25 de agosto de 2014. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Prosecretaria.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119140 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-215387/09** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/GARZON GABRIELA FERNANDA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2009". -1-Téngase por presentado al DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado/a GARZON GABRIELA FERNANDA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$1843,94 en concepto de capital reclamado, con más la de \$368,78 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C).-Notifíquese por edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ante mi: DR. MAURO R. DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119141 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-254056/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/MARTIARENA ADRIAN MIGUEL".-hace saber al Sr. MARTIARENA ADRIAN MIGUEL, la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 15 de Agosto de 2014:AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. ADRIAN MIGUEL MARTIARENA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS con CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.116,57), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo)Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más I.V.A. si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.11 en contra del Sr. ADRIAN MIGUEL MARTIARENA, mandándose notificar la presente Resolución mediante Publicación de Edictos.-V.-Firme la presente, intimase a la actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Proc. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119142 \$135,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a LAMAS GRACIELA, DNI N° 17.909.396, que en el **EXPTE N° B-254142/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/LAMAS GRACIELA", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2014.-Atento constancias de autos (fs.15 vta. 24, 25 vta, 27, 35 vta, 41/47 y lo solicitado a fs.51, notifíquese por edictos a la parte demandada GRACIELA LAMAS, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CTVOS. (\$3.666,60) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$1.099,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.-A tal fin publíquese edictos de un diario local y boletín oficial TRES

VECES en CINCO DIAS.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ-Ante mi Dra. LUISA Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-S.S. de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119143 \$135,00.-**

Dr. Jorge E. Meyer Juez Tribunal de familia Vocalia II, se hace saber al Sr. RICARDO CLAUDIO VILCA, DNI N° 36.424.926, que en el EXPTE. N° B-248678/11: FILIACIÓN "MARTA ISABEL CARRIZO c/RICARDO CLAUDIO VILCA".-, se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2011.-Por presentada la Sra. MARIA ISABEL CARRIZO con el patrocinio letrado del Dr. HERNAN C. PALOMARES, por constituido domicilio legal y por parte.-Admítase la presente demanda de Filiación Extramatrimonial la que se tramitara de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art.370 y ss. Del C.P.C.).-De la documentación acompañada, téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda a RICARDO CLAUDIO VILCA por el término de quince días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Tribunal del Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 C.P.C.) DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO PROMOTOR DE AUTOS.-conforme carpeta de modelos del Juzgado disponible en barandilla).-Notifíquese, Fdo. DR. JORGE E. MEYER-Juez-Ante mi: Dra. MARIA LAURA CABALLERO-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2.014.-Proveyendo el escrito de fs.44: De lo allí peticionado, esté a lo ordenado infra.-Revocase por contrario imperio las providencias de fs.37 vta. y de fs.43.-Téngase por presentada a fs.37, a la Dra. OLGA IVACEVICH-Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado de autos, en los términos del Art.196 del C.P.C.-Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado, la Providencia de fs.06 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art.162 C.P.C.).-DILIGENCIAS A CARGO DEL DR. PALOMARES.-Notifíquese Art.155 C.P.C.-Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez, Ante mí: Dra. MARIA LAURA CABALLERO-Secretaria".-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119181 \$135,00.-**

Cámara Civil y Comercial Sala II-Vocalia: Dr. Jorge D. Alsina-en el EXPTE N° C-102207/13, CARATULADO: ESCRITURACIÓN, CUIZA MIGUEL y CABANA RAQUEL YOLANDA C/QUISPE LUIS BELTRAN procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2014: Proveyendo a fs.83: Téngase presente publicación de Edictos que rola de fs.74 a 82 de autos. En consecuencia, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Luis Beltrán Quispe Fecho dése intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación en virtud de lo dispuesto por el art.196 del C.P.Civil.-Notifíquese a la demandada por Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.Civil, como si también de su diligenciamiento y de los gastos que ellos demande.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Dra. Ana Lía Lorente Prosecretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119185 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, en los autos caratulados REF. EXPTE. N° B-254277/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/DIAZ ALBERTO, se hace saber al Sr. DIAZ ALBERTO D.N.I. 24.790.382 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 15 de AGOSTO del 2011".-Por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en calidad de apoderado de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de poder general para juicio que se acompaña.-II-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. DIAZ ALBERTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA CON 24/100 en concepto de capital y con mas la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$99,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem.-V.-A tales efectos, comisionése al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario conforme lo dispuesto el ap 5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberá presentar en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-VIII.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION.-ANTE MI DRA M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local

de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119144 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el EXPTE. N° B-255435/11, Caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/CISNERO RICARDO", se hace saber al demandado SR. CISNERO RICARDO la siguiente SENTENCIA: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de RICARDO CISNERO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS con 69/100 (\$3.176,69), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/07/2008) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme los considerados, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengar intereses conforme Tasa Activa conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.-III.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación reservada en Caja Fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VI.-Notificar mediante Publicación de Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria"-Publíquese en un diario local y en el boletín oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119145 \$135,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el EXPTE. N° B-239419/11 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. c/GARCIA HECTOR DANIEL"-hace saber por este medio al Sr. HECTOR DANIEL GARCIA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2014: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de HECTOR DANIEL GARCIA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$688,34) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art.102 del C.P.C.).-3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).-4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art.62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber."-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Ante mí: DRA MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre de 2.014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119146 \$135,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 05, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. REF. EXPTE. N° C-005728/13 caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/BORJA BEATRIZ MARCELA, en el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2.013.-Por presentada la DRA. ANALIA E. ALMAZAN, por constituido domicilio legal y para actuar en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado BORJA BEATRIZ MARCELA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 31/100 CTVS (\$23.198,31) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 CTVS.(\$11.599,15), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo

señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado).-FDO DRA MARISA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del año dos mil catorce.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119147 \$135,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-224610/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GUTIERREZ BENITA, hace saber a la Sra. GUTIERREZ BENITA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2.014 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. BENITA GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA con VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.230,24) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra de la SRA. BENITA GUTIERREZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119150 \$135,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° B-199356/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GARCIA PABLO EDUARDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. GARCIA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 28.344.076, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CTVOS (\$9.697,97), que surge de pagaré firmado con vencimiento 10/10/07, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA PATRICIA ORITZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia V., Secretaria.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119151 \$135,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Ref. **EXPTE. N° B-223567/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/VALDIVIEZO CASILDA", cita y emplaza a la demandada SR/A VALDIVIEZO CASILDA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague antes este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2667,20) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.014.

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119152 \$135,00.-**

Fernando Raúl Pedicone, Juez, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, secretaría a cargo de Elbio Nicolás Zubieta, en el **EXPTE. N° C-024.663/14** caratulado: "Contenciosos Administrativo de Plena Jurisdicción: Credimás S.A. c/Municipalidad de San Pedro de Jujuy", a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, se le notifica la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014. Intímase nuevamente al abogado Esteban Javier Arias Cáu a integrar en el plazo de cinco días, el pago de la Tasa de Justicia conforme el monto debatido en autos, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$50,00 por cada día de mora y hasta su efectivo cumplimiento en Beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. Proveyendo la presentación de fs.246 y en atención al informe actuarial que antecede, téngase por caído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, facultándose para su diligenciamiento al abogado Esteban Javier Arias Cáu y/o persona que el mismo designe. Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda. FDO. JUEZ: FERNANDO RAÚL PEDICONE-SECRETARÍA: ELBIO NICOLÁS ZUBIETA.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119197 \$135,00.-**

Dra. Estrella Elizarian, Juez por habilitación del Tribunal de Familia-Sala II Voc. 4, en el Expte, caratulado: **EXPTE. B-241.989/10** "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-097518/2003: ALANIS, JORGE ARGENTINO c/ALANIS, JORGE ARIEL"; se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2.014.-I.-Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado JOSE ARIEL ALANIS COLAUTTI, de conformidad a los informes oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art.162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.4 mediante la publicación de edictos.-II.-A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.-III.-Hágasele saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.-IV.-Téngase presente lo manifestado en el punto IV de la presentación efectuada a fs.30 vlta.-V.-Hágase saber al letrado representante que la confección de los oficios ordenados estará a cargo del mismo, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.-VI.-Notifíquese por cedula y mediante edictos. Notificándose por cédula. Fdo. Dra. Estrella Elizarian-Juez-ANTE MI: Dr. Cesar Arnedo.-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2.014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119202 \$135,00.-**

La Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 2, a cargo de la Dra. María Virginia Paganini-Presidente de Trámite, **EXPTE. N° C-007131/2013**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A.E I., en Expte. B-242.670/10", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2014. AUTOS Y VISTOS: y, CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios, en contra de RANCHO AGUA SALADA-SAGA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$5.506) (honorarios: \$4.130 regulados a fojas 81/83 en el Expte. N° B-242.670/10 y honorarios: \$1.376 regulados a fojas 20 en Expte. N° B-258.439/11 al Dr. Gustavo Gabriel Delgado.-2) Imponer las costas a la ejecutada que diera motivo a este incidente (art.102 del C.P.C.).-3) Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de CINCO DIAS, una vez notificada y firme que queda esta resolución.-4) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto fuere aprobada la planilla que en este acto se manda confeccionar.-5) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula hágase saber a C.A.P.S.A.P., Dirección de Rentas, etc. FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Trámite; DR. VÍCTOR FARFAN-Vocal; Ante mf: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria".-"SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2.014.-1) Proveyendo al escrito que antecede: Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada "RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A. E I.", la providencia de fojas 46 por Edictos. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-2) Hágase saber al Dr. Delgado que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su control y firma.-3) Notifíquese. FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Trámite. Ante mí Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119210 \$135,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-503-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución N° 329-S/I-2014 de fecha 16 de Octubre de 2014 que expresa: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 329-S/I-2014 en contra de los SRES. CLAUDIA MARISOL TEJERINA-Intendente...por el periodo 01-01-2011 al 17-08-11... de la Municipalidad de El Talar por el Ejercicio 2011. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA, D.N.I. N° 25.599.598 Notificada por Edictos..., por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$6.286.457,94) en concepto de recursos percibidos por el municipio. ARTICULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con mas los intereses correspondientes (Art.104º de la ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, antes este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art.102º de la Ley N° 4376/88. ARTICULO 4º: Hacer saber a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA... que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. ARTÍCULO 5º: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Dra. Mariana L. Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de Jujuy. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119266 \$135,00.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCION SECRETARIA GENERAL, REF. ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC. A y Z, Agravado por el Artículo 40 Inc. D del R.R.D.P., **INFRACTOR OFICIAL AYUDANTE LEG. NRO. 16.107 CESAR MARCELO CABANA**, procede a notificar el siguiente proveído legal. DIRECCIÓN SECRETARIA GENERAL, 14 de Junio del 2014: VISTOS... CONSIDERANDO... **RESUELVO: 1) DECLARAR LA REBELDÍA**, conforme el Art.48 del R.N.S.A. al Oficial Ayudante Leg. Nro. 16.107 CESAR MARCELO CABANA, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria en carácter de administrativa.-Asimismo de conformidad al Art.75 del R.N.S.A., **CÍTESE** al Oficial Ayudante Leg. Nro. 16.107 CESAR MARCELO CABANA, a presentarse ante la Dirección de Secretaría General-Policía de Jujuy, sito en la calle Belgrano Nro. 489-499-de esta ciudad, dentro de las (05) CINCO días de la ultima publicación del edicto, a los efectos de correrle vista, traslado y hacerle entrega de síntesis de actuaciones sumarias administrativas aludidas en epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los Artículos 50, 80, 81, 82, 83, 84 y Sub-siguientes del R.N.S.A.-Sino compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecía, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de (05) días hábiles, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no le hubiere ejercitado se **TENDRÁ POR DECAÍDO EL DERECHO DE DEFENSA**, para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A.-Publíquese por tres veces en el termino de (05) días en el Boletín Oficial.-Fdo: Crío. Insp.-Patricia Ramos.-

24/27/29 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2, por habilitación de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-55620/2013**, caratulado: "JUAN TRAIICO, CRISTIAN: p.s.a. de ESTAFA en Ciudad", Sumario Policial N° 25.952-G-13, de conformidad al lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre del 2014. **Cítese** por Edicto al inculpado CRISTIAN JUAN TRAIICO, CRISTIAN JUAN TRAIICO, de 28 años de edad, soltero, alfabeto, comerciante, con domicilio en calle Dr. Luis Zurrueta Esquina Pasaje 195, del barrio San Pedro, de esta Ciudad, D.N.I. N° 27.435.186, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2, por Habilitación.-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso: Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaria de Fiscalía de Investigación número dos: 10 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-281452/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: Aguirre Aguirre, Camilo; Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la **SRA./SR CAMILO, AGUIRRE AGUIRRE**.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2012.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119136 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-289363/13 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE PEREZ, AURELIA NELIDA; REINA, ALBERTO HUGO Y REINA ISIDORA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ISIDORA REINA-DNI N° 4.595.426, ALBERTO HUGO REINA-DNI L.E. N° 7.272.342 y AURELIA NELIDA PEREZ-DNI N° 0.959.313**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119137 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. B-249176/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **QUISPE AGUIDA MODESTA, D.N.I. 5.202.260**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119138 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE RICARDO CRUZ D.N.I. N° 26.663.751**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119164 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARÍA PAZ AGUANTA-C.I.P.F.N N° 8.967.734**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119166 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-003.987/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña MONASTERIO, ELVIRA-(D.N.I. N° F9.493.808)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2.014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119168 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-018681/14, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: JUSTO GERMAN BARRIENTOS; Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la **Sr./Sra. JUSTO GERMAN BARRIENTOS, DNI N° 17.249.267**.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119169 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.932/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ARJONA, ARIEL FEDERICO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARIEL FEDERICO ARJONA, DNI N° 25.663.300**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de forma.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119171 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIAN TORRES, D.N.I. 7.277.747**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2014.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 119172 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024172/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del la **SR. HIPÓLITO ÁLVAREZ D.N.I. N° 7.279.453**.-Publíquese en el Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119174 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6.-Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **LASPIUR, MARIA DEL PILAR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119175 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ANIBAL RUBENS TORRES, LE. N° 7.241.561**.-Expte. N° D-002058/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119179 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLANDO CEFERINO SAJAMA y de DOÑA GABRIELA ORTIZ**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119180 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE LORENZO GARECA, D.N.I. N° 8.193.082**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119183 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **FIGUEROA NOEMI DEL VALLE, DNI N° 4.595.477**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119184 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-031.333/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato MAMANÍ, JORGE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE MAMANÍ, DNI. 13.161.824**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvia Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119186 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-027.659/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN CAPLLONCH (L.E. N° 7.225.024)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119188 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-003348/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIÁZ, SERAFINA ROSA y/o ROSA DIAZ y/o ROSA SEFERINA DIA y/o ROSA CEFERINA DIAZ, D.N.I. 2.792.596**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119189 \$35,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-022.953/14 "SUCESORIO AB INTESTATO DE YAPURA, CEFERINA ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **YAPURA, CEFERINA ROSARIO, DNI N° F1.937.341**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2014.-

**24/27/27 OCT. LIQ. N° 119194 \$35,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. 208.162/09, caratulado: "SUCESORIO: DIP, ABRAHAM", se hace saber la providencia que a continuación se transcribe, "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto del 2009.-(...) Atento, haberse reunido los extremos que prevee el Art.435 y 436, del Código Procesal Civil, DECLARASE ABIERTO, el presente juicio sucesorio de **ABRAHAM DIP, D.N.I. N° 7.240.446**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-(...). Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- Ante Mf: Dr. Mauro Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2014.-

**24/27/29 OCT. LIQ. N° 119196 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-013445/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: RIVERA, MIGUELINA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RIVERA, MIGUELINA, D.N.I. N° 10.621.038**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119193 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-273162/12, caratulado: "SUCESORIO: BETTI JUANA NELLY MERCADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BETTI JUANA NELLY MERCADO** por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación.-Publíquese

Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119198 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes **VILLEGAS HILARIA C.I.P.J. 93.997 y BARRIENTOS MALLON BERNABE C.I.P.J. 93.999**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria DRA BEATRIZ BORJA.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119199 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINA CALISAYA L.C. N° 4.141.198**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119203 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON JOSE VICENTE COBRERO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro-Secretaria Judicial.-San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119215 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ARCÁNGEL PEREZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119223 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS HERNAN BARCA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119224 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DOÑA VENTURA BERTA LOPEZ, LC N° 9.648.941, JOSE MARIO LOPEZ, DNI N° 3.997.660 y CLEOTILDE GABRIELA VALDIVIEZO, D.N.I N° 1.154.451**.-Expte. N° A-29209/06).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119225 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-020909/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ROBLES RAMON ROGELIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON ROGELIO ROBLES L.E. 8.204.243**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119226 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaria N° 12, Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T., San Salvador de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y hacedores de: **JUAN DE DIOS BARNICHEA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mf: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T.-San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2014.-

**27/29/31 OCT. LIQ. N° 119227 \$35,00.-**